



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1339 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 05 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 76157 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Rosa Nélide Albán De Nevado, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por cambio de titular, del predio ubicado en el sector Comunidad Baja, distrito Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, refiere que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua.

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 242-2006-GOB-REG-PIURA.DRA.P-ATDR.AP-H, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba, otorga indistintamente licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios favor de Carrete Alvarado, German, para el riego del predio con código catastral N° 55562, ubicado en el Bloque de riego Chapica Parte Baja, con código PAPH-0508-B43, cuya fuente de agua es proveniente del Río Yapatera y del acuífero Alto Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 125/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, se aprueba la actualización de la propuesta de asignación de Agua en bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales) para la consolidación de la Formalización de Derecho de Uso de Agua en el Valle Alto Piura, por lo cual el bloque de riego Chapica con código PAPH-0508-B42, le han asignado un volumen de agua de 11,28 (MMC) para un área bajo riego de 2 257,8513 (ha);

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 112-2016-ANA-AAA.JZ-V-ALA.APH-AT/DRJC;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la recurrente acredita la titularidad del predio con código catastral N° 13086, en la actualidad con nuevo código catastral N°





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1339 -2017-ANA-AAA JZ-V

55562, mediante título de propiedad N° 26078 otorgada por el Ministerio de Agricultura y Alimentación, de fecha 22 de julio de 1980 y Copia Literal de la Partida Registrales N° 04013444; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa y/o retribución económica, respecta al agua superficial, y, con los vaucher de pago efectuado el 12 de febrero del 2016, con referencia al Pago N° 2014S05605 del pozo IRHS N° 706; acredita el pago de la retribución económica respecto al uso de agua subterránea, cumpliendo así con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Jefatural N° 852-2009-ANA, y otorgar nueva licencia a favor del recurrente;

Que, mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2016, el señor German Carrete Alvarado renuncia a la licencia de uso de agua, indicando que no es propietario del predio código catastral N° 13086, actualmente con nuevo código catastral N° 55562, por lo que solicita que se corrija el error suscitado en la resolución administrativa N° 242-2006-GOB-REG-PIURA.DRA.P-ATDR.AP-H, en este sentido, de conformidad al numeral 1) del artículo 70° de la Ley N° 29338 en concordancia con el numeral 102.1) del artículo 102° de su reglamento, corresponde declarar la extinción del derecho de uso de agua por renuncia del titular;

Que, habiéndose advertido que el área total del predio con código catastral N° 55562 es 2,40 ha, menor al área bajo riego previsto en la Resolución Administrativa N° 242-2006-GOB-REG-PIURA.DRA.P-ATDR.AP-H, que consta de 4,20 ha, corresponde revertir al estado el excedente de agua correspondiente a un volumen hídrico superficial de 7 555,60 m³, producto de la emisión del presente acto administrativo, a tenor de los expuestos en el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial y subterráneo con fines agrarios, otorgado a favor Carrete Alvarado German, mediante Resolución Administrativa N° 242-2006-GOB-REG-PIURA.DRA.P-ATDR.AP-H, por renuncia del titular, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada Resolución Administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Albán de Nevado, Rosa Nelida para el predio con código catastral N° 55562, cuya fuente de agua es proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Chapica Campanas; L1 Comunidades; L2 Huerta Comunidad, predio ubicado en el Bloque de Riego Chapica con código PAPH-0508-B42, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, políticamente ubicado en el sector Comunidad Baja, Distrito Chulucanas, Provincia Morropon, Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este (m)	Norte (m)			
ALBAN DE NEVADO, ROSA NELIDA	03314676	CAMPANAS	55562	593 060	9 435 034	RIO YAPATERA	2,40	11 987

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1339 -2017-ANA-AAA JZ-V

PREDIO	Volumen mensual en m3												Volumen
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Annual (m3)
55562	38	30	22	40	277	858	2 341	3 782	2 768	1 407	349	74	11 987

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Albán de Nevado, Rosa Nelida para el predio con código catastral N° 55562, cuya fuente de agua es proveniente del Acuífero Alto Piura, a través del pozo tubular IRHS N° 706, predio ubicado en el Bloque de Riego Chapica con código PAPH-0508-B42, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, políticamente ubicado en el sector Comunidad Baja, Distrito Chulucanas, Provincia Morropon, Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este (m)	Norte (m)			
ALBAN DE NEVADO, ROSA NELIDA	03314676	CAMPANAS	55562	593 681	9 435 066	POZO IRHS N° 706	2,40	9 150

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

PREDIO	Volumen mensual en m3												Volumen
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Annual (m3)
55562	828	673	760	741	331	0	0	0	0	1 536	2 493	1 788	9 150

ARTÍCULO 4°.- Revertir, en favor del Estado, el volumen hídrico superficial de 7 555,60 m³.

ARTÍCULO 5°.- Disponer, que el administrado en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, cumpla con instalar el sistema de medición en el pozo cuyo derecho se otorga en este acto, debiendo mantenerlo en buen estado de funcionamiento.

ARTÍCULO 6°.- Encargar, a la Administración Local de Agua Alto Piura, supervise el cumplimiento de la instalación del sistema de medición, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 7°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Notificar, la presente resolución a Albán de Nevado, Rosa Nelida, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
 JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
 ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
 DIRECTOR